



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 066-2020-FONDECYT-DE

Lima, 4 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 046-2020-CONCYTEC-DPP-SDCTT emitido por la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, que cuenta con Proveído N° A139-2020-DPP de la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, los Informes N° 094-2020-FONDECYT-USM y 108-2020-FONDECYT-USM y el Correo Electrónico de fecha 1 de setiembre de 2020, emitidos por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, y el Informe N° 083-2020-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DAHB, que cuenta con Proveído N° 400-2020-CONCYTEC-OGAJ, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), se modifica, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, conforme con lo regulado en el artículo 12 del Manual Operativo del FONDECYT, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT tiene como funciones, entre otras, aprobar lineamientos de carácter general y especial que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del FONDECYT, y aprobar directivas, guías u otros documentos de gestión interna en el ámbito de su competencia;

Que asimismo, de acuerdo con el artículo 41 del citado Manual Operativo, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT tiene como funciones, entre otras, planificar, desarrollar y proponer lineamientos de política y de reglamentación para el seguimiento y monitoreo de los contratos y convenios en los cuales FONDECYT otorga subvenciones, y realizar el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de contratos y convenios subvencionados por el FONDECYT desde su inicio hasta el término mediante la gestión tanto del Informe Técnico y Financiero (ITF) como del Informe Final de Resultados (IFR) y de sus respectivos reportes;

Que, la finalidad de la Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP, Directiva que regula el Diseño, Aprobación e Implementación de los Instrumentos Financieros diseñados por el CONCYTEC, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 109-2017-CONCYTEC-P de



Firma Digital

Firmado digitalmente por LOPEZ
BUSTILLO Adolfo Miguel FIR
08229350 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:34:37 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ
GUIDO Hugo FAU 20135727394
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 18:58:25 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por HARMAN
GUERRA Henry Anthony Paul FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:13:43 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALVAREZ
ALVAREZ Marco FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:27:16 -05:00



fecha 7 de setiembre de 2017, y modificada mediante Resolución de Presidencia N° 044-2018-CONCYTEC-P de fecha 23 de marzo de 2018, reside en estandarizar el contenido mínimo de los Instrumentos Financieros diseñados y aprobados por el CONCYTEC e implementados por el FONDECYT, así como normar su procedimiento de diseño, aprobación, implementación y evaluación, cuyo alcance es de cumplimiento obligatorio en todo el Pliego CONCYTEC y la Unidad Ejecutora FONDECYT;

Que en ese sentido, se estableció en el numeral 4.1 de la citada Directiva, que el Instrumento Financiero es la herramienta elaborada por el CONCYTEC que describe una lógica de intervención, la misma que operativiza las políticas y planes para el desarrollo de la CTI en el ámbito del territorio nacional, y que son parte de la estructura del instrumento, entre otros, las condiciones generales de financiamiento, siendo que en el inciso f) de su numeral 5.1 que es estas condiciones se referían a la descripción y características del instrumento financiero, lo que incluye: i) Plazo de subvención, ii) Rango de financiamiento, y iii) Porcentaje mínimo de cofinanciamiento, agregando dicho inciso que por cuestiones vinculadas a la naturaleza de la subvención, el FONDECYT podrá extender, por única vez el plazo sin que ello implique un incremento del monto del financiamiento, y que esta extensión deberá ser informada al CONCYTEC en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de haber sido aprobada la ampliación por parte del FONDECYT;

Que, por su parte, de acuerdo con el numeral 5.2.4 de la referida Directiva, la Ficha Técnica de ejecución es el documento a través del cual se especifican las condiciones para ejecutar un nuevo concurso o de corresponder permite realizar modificaciones a un concurso existente. Este documento permite precisar aspectos vinculados a: características generales del concurso (público objetivo, modalidades de postulación, resultados esperados, entre otros, según corresponda); financiamiento (monto subvencionado, número de subvenciones, entre otros), consideraciones para el concurso (se indicarán las consideraciones para las diferentes etapas del concurso según corresponda) y áreas temáticas. El formato de la ficha técnica de ejecución se presenta como anexo de la presente Directiva. Agrega dicho numeral que la Dirección de Políticas y Programas de CTI (DPP) aprueba y remite al FONDECYT la Ficha Técnica de Ejecución del Instrumento Financiero por lo menos un mes anterior a la fecha programada para el lanzamiento de la convocatoria;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 090-2019-CONCYTEC-P, se aprobó el Instrumento Financiero “Proyectos Especiales”, elaborado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, mediante el cual se establece, entre otros, las Condiciones Generales de Financiamiento, precisándose en el numeral 6 del anotado instrumento, que de forma excepcional y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se podrán asignar mayores montos para la convocatoria, y que la Ficha Técnica de ejecución indicará el máximo de financiamiento y el periodo máximo de ejecución para la convocatoria respectiva;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2020-FONDECYT-DE de fecha 30 de marzo de 2020, se aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2020-01 denominado “Proyectos Especiales: Respuesta al COVID-19”, el cual se encontraba integrado por: i) Ficha Técnica, ii) las Bases de Concurso, iii) la Cartilla de Evaluación, iv) el Formato de Revisión de Bases, v) la Guía de Seguimiento y Monitoreo, vi) Acta de Entrega de Convocatoria, vii) el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) y la Constancia de Previsión Presupuestal, y viii) Modelo de Convenio;

Que, por su parte, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2020-FONDECYT-DE de fecha 11 de mayo de 2020, se sustituyó la Guía de Seguimiento y Monitoreo y el Modelo de Convenio del Expediente de la Convocatoria del Esquema



Firma Digital

Firmado digitalmente por LOPEZ BUSTILLO Adolfo Miguel FIR
08229350 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:35:10 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ GUIDO Hugo FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 18:58:43 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por HARMAN GUERRA Henry Anthony Paul FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:14:08 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALVAREZ ALVAREZ Marco FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:27:30 -05:00



Financiero E067-2020-01 denominado “Proyectos Especiales: Respuesta al COVID-19”, aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2020-FONDECYT-DE;

Que, conforme se advierte del numeral 2.3 de las Bases del concurso del Esquema Financiero E067-2020-01 denominado “Proyectos Especiales: Respuestas al COVID-19”, el FONDECYT otorgará un monto máximo de financiamiento referencial en calidad de recursos monetarios, precisando que dicho financiamiento estará sujeto a disponibilidad presupuestal, para lo cual procede a detallar en el cuadro que acompaña a dicho numeral dichos montos máximos referenciales de financiamiento que corresponden a cada temática general;

Que, mediante Resolución Suprema N° 079-2020-RE publicada el 11 de agosto de 2020 en el diario oficial El Peruano, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de realizar el seguimiento de las acciones a cargo de las entidades competentes para el desarrollo, producción, adquisición, donación y distribución de las vacunas o tratamientos contra el COVID-19, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, precisándose que el CONCYTEC forma parte de la citada comisión, y señalándose como una de las funciones de esta comisión, entre otras, realizar el seguimiento de las acciones a cargo de las entidades competentes para acceder al descubrimiento, producción, adquisición, donación y distribución de las vacunas o tratamientos contra el COVID-19, por lo que en mérito a ello, el FONDECYT considera necesario gestionar las acciones que prioricen dichas actividades;

Que, mediante Informe N° 94-2020-FONDECYT-USM de fecha 21 de agosto de 2020, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT señaló, entre otros, que como consecuencia del seguimiento y monitoreo realizado a los proyectos del Esquema Financiero E067-2020-01 denominado “Proyectos Especiales: Respuestas al COVID-19”, se evidenció problemas en la ejecución de los proyectos, lo que hace necesario el incremento del presupuesto de los mismos, a efectos de no perder los avances efectuados por las Entidades Ejecutoras, asimismo, propone la modificación de los numerales 3.2 y 3.3 de la Guía de Seguimiento y Monitoreo;

Que, con Informe N° 046-2020-CONCYTEC-DPP-SDCTT de fecha 24 de agosto de 2020, el cual cuenta con Proveído N° A139-2020-DPP de la misma fecha, la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC señala, entre otros, que actualmente el gobierno viene focalizando sus esfuerzos al desarrollo, producción, adquisición, donación y distribución de las vacunas o tratamientos contra el COVID-19, por lo que a través Resolución Suprema N°079-2020-RE, se crea la Comisión multisectorial para dicho fin, en la que CONCYTEC tiene participación. Asimismo, agrega en el anotado informe que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT posee un saldo disponible que asciende a S/ 539,904.05, precisando que para viabilizar la ampliación presupuestal señalada por la citada Unidad, recomienda: (i) anunciar a los beneficiarios del esquema financiero, la posibilidad de ampliación del presupuesto; (ii) establecer el mecanismo para la recepción de las solicitudes, las cuales se efectuarán en un plazo no mayor a tres días; (iii) la evaluación de las solicitudes tendrán en cuenta las prioridades del CONCYTEC, las que se encuentran en el siguiente orden: vacunas, antígenos y antivirales, tratamiento, y accesorios sanitarios; (iv) la evaluación deberá efectuarse por expertos especializados que efectúen una revisión técnica de lo solicitado, en los casos que superen los S/ 20,000.00, de lo contrario la evaluación será efectuada por el monitor asignado; (v) se destine un fondo presupuestal máximo de S/ 200,000.00 que provendrá del saldo disponible comunicado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo; y (vi) que los gastos adicionales solicitados podrán ser distintos a los definidos en las Bases del concurso, si son debidamente justificados por el solicitante e indispensables para la obtención de los resultados esperados;



Firmado digitalmente por LOPEZ BUSTILLO Adolfo Miguel FIR
08229350 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:35:46 -05:00



Firmado digitalmente por VERTIZ GUIDO Hugo FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 18:58:54 -05:00



Firmado digitalmente por HARMAN GUERRA Henry Anthony Paul FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:14:29 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ ALVAREZ Marco FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:27:48 -05:00



Que, en ese sentido, mediante Informe N° 108-2020-FONDECYT-USM de fecha 28 de agosto de 2020, el cual fue complementado mediante correo electrónico de fecha 1 de setiembre de 2020, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT solicita la implementación de un procedimiento, para la atención de las solicitudes de incremento presupuestal que podrían presentarse por parte de los subvencionados del Esquema Financiero E067-2020-01 denominado "Proyectos Especiales: Respuestas al COVID-19", para ello propone los requisitos y las etapas del mismo, teniendo como referencia las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC. Asimismo, agrega que a efectos de viabilizar dicho procedimiento, resulta necesaria la modificación de los numerales 3.2 y 3.3 e incorporar el Anexo N° 1 a la Guía de Seguimiento y Monitoreo del anotado esquema financiero;

Que, al respecto, mediante Informe N° 083-2020-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DAHB de fecha 2 de setiembre de 2020, el cual cuenta con Proveído N° 400-2020-CONCYTEC-OGAJ de la misma fecha, la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC señala que en atención a lo informado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, área encargada de la elaboración del Instrumento Financiero que sustenta el esquema financiero y de la Ficha Técnica de ejecución de la convocatoria, y a la propuesta formulada por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, área encargada de gestionar la ejecución de los proyectos subvencionados, y considerando que se cuenta con el presupuesto correspondiente según lo informado por la citada Dirección, emite opinión legal favorable para que se elabore el acto resolutorio que apruebe el procedimiento para la recepción y evaluación de las solicitudes de incremento presupuestal, y las modificaciones de la Guía de Seguimiento y Monitoreo que forma parte del Expediente de Convocatoria del Esquema Financiero E067-2020-01 denominado "Proyectos Especiales: Respuestas al COVID-19", por las razones técnicas señaladas en los Informes N° 046-2020-CONCYTEC-DPP-SDCTT y 108-2020-FONDECYT-USM;

Con la visación del Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, de la Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en la Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P, y en la Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las modificaciones de los numerales 3.2 y 3.3 de la Guía de Seguimiento y Monitoreo que forma parte del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2020-01 denominado "Proyectos Especiales: Respuestas al COVID-19", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2020-FONDECYT-DE, y que fuera sustituido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2020-FONDECYT-DE, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, y conforme con el siguiente detalle:

Donde dice:

"3.2 Cambios y Modificaciones

Los cambios de alguna de las cláusulas del Convenio serán aprobados mediante la acta respectiva.



Firma Digital

Firmado digitalmente por LOPEZ
BUSTILLO Adolfo Miguel FIR
08229350 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:36:33 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ
GUIDO Hugo FAU 20135727394
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 18:59:08 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por HARMAN
GUERRA Henry Anthony Paul FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:14:48 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALVAREZ
ALVAREZ Marco FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:28:05 -05:00



En caso se requiera una modificación del plazo de ejecución regulado en las Bases, excepcionalmente se permitirá su ampliación debiendo la EE justificar su solicitud ante el Monitor del Proyecto.

Considerando el requerimiento de una acción rápida de respuesta a la pandemia COVID-19 y la situación de anomalía en el mercado de abastecimiento, excepcionalmente se faculta la realización de cambios al interior y entre partidas presupuestales, siempre y cuando estos cambios no afecten lo estipulado en las bases y no afecten el desarrollo de otras actividades.

Los cambios relacionados al CDH del proyecto, deberán tener la conformidad de ambas partes. Estos cambios no deberán afectar el objetivo del proyecto.”

Debe decir:

“3.2 Cambios y Modificaciones

- a) *Los cambios de alguna de las cláusulas del Convenio serán aprobados mediante la adenda respectiva.*
- b) *En caso se requiera una modificación del plazo de ejecución regulado en las Bases, excepcionalmente se permitirá su ampliación debiendo la EE justificar su solicitud ante el Monitor del Proyecto.*
- c) ***En caso de requerir mayor plazo de ejecución y presupuesto, del regulado en bases y en el convenio, excepcionalmente serán evaluados y aprobados por expertos especializados, contratados por la USM, a partir de la solicitud de cambio enviada por la EE, mediante formato del ANEXO 01. Este proceso será publicado regulado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente.***
- d) *Considerando el requerimiento de una acción rápida de respuesta a la pandemia COVID-19 y la situación de anomalía en el mercado de abastecimiento, excepcionalmente se faculta la realización de cambios al interior y entre partidas presupuestales, siempre y cuando estos cambios no afecten lo estipulado en las bases y no afecten el desarrollo de otras actividades.*
- e) *Los cambios relacionados al CDH del proyecto, deberán tener la conformidad de ambas partes. Estos cambios no deberán afectar el objetivo del proyecto.”*

Donde dice:

“3.3 Reconocimiento de gastos

Para ser reconocidos los gastos realizados por la EE, éstos deberán ser efectuados en el periodo de duración de la ejecución del proyecto, a que hace referencia el numeral 1.2 del presente documento. Asimismo, se podrán reconocer los gastos desde el inicio de la vigencia del convenio, en los casos en que la EE justifique el adelanto de la ejecución de actividades, dicha justificación se efectuará mediante correo electrónico dirigido al Monitor del proyecto. La EE realizará los pagos desde la cuenta exclusiva del proyecto.”

Debe decir:

“3.3 Reconocimiento de gastos

Para ser reconocidos los gastos realizados por la EE, éstos deberán ser efectuados en el periodo de duración de la ejecución del proyecto, a que hace referencia el numeral 1.2 del presente documento. Asimismo, se podrán reconocer los gastos desde el inicio de la vigencia del convenio, en los casos en que la EE justifique el adelanto de la ejecución de actividades, dicha justificación se efectuará mediante correo electrónico dirigido al Monitor del proyecto. La EE realizará los pagos desde la cuenta exclusiva del proyecto.

Asimismo, los gastos que sean efectuados anterior a la aprobación de la solicitud de cambio, indicados en el literal c) del numeral 3.2 Cambios y Modificaciones y que no cuenten con el presupuesto, serán reconocidos posteriormente previa justificación enviada por correo electrónico de la Entidad Ejecutora al monitor de proyectos.”

Artículo 2.- Incorporar el Anexo N° 1 a la Guía de Seguimiento y Monitoreo que forma parte del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2020-01 denominado “Proyectos Especiales: Respuestas al COVID-19”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2020-FONDECYT-DE, y que fuera sustituido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2020-FONDECYT-DE, documento que en anexo forma parte de la presente resolución.



Firma Digital

Firmado digitalmente por LOPEZ
BUSTILLO Adolfo Miguel FIR
08229350 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:37:16 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por HARMAN
GUERRA Henry Anthony Paul FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:15:05 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALVAREZ
ALVAREZ Marco FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:28:24 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ
GUIDO Hugo FAU 20135727394
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 18:59:21 -05:00



Artículo 3.- Aprobar el procedimiento excepcional para la atención de las solicitudes de incremento presupuestal, a presentarse por las entidades beneficiarias del concurso del Esquema Financiero E067-2020-01 denominado “Proyectos Especiales: Respuestas al COVID-19”, para el cual se dispone de un presupuesto total ascendente a S/ 200,000.00, el cual se encuentra autorizado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, conforme con el siguiente detalle:

PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL ESQUEMA FINANCIERO E067-2020-01 DENOMINADO “PROYECTOS ESPECIALES: RESPUESTAS AL COVID-19”

Artículo 1.- El FONDECYT, a través de la Dirección Ejecutiva, comunicará a las entidades beneficiarias del concurso del Esquema Financiero E067-2020-01 denominado “Proyectos Especiales: Respuestas al COVID-19”, a través de la página Web del CONCYTEC - FONDECYT, la oportunidad de presentar, en caso de requerirlo, una solicitud para la ampliación presupuestal y el plazo de ejecución de su proyecto.

Artículo 2.- El Investigador Principal del proyecto, en caso de requerirlo, enviará la propuesta de ampliación de presupuesto y del plazo de ejecución, de acuerdo con el formato del Anexo N° 1 a la Guía de Seguimiento y Monitoreo, al correo electrónico apoyo-usm@fondect.gob.pe, con el Asunto: “N° de Contrato Solicitud de cambio extraordinario”.

Artículo 3.- Las solicitudes, citadas en el artículo anterior, deberán ser presentadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación en la página Web de la resolución que aprueba el presente procedimiento, de lo contrario no serán consideradas para su evaluación.

Artículo 4.- Las propuestas recibidas que contengan una solicitud de incremento presupuestal superior a los S/ 20,000.00, serán evaluadas por expertos especializados contratados por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, y aquellas solicitudes cuyo importe sea igual o menor dicho monto, serán atendidas por los monitores asignados al proyecto. De no contarse con presupuesto para efectuar la contratación antes citada, la evaluación de las solicitudes superiores a los S/ 20,000.00 será efectuada por los monitores respectivos.

Artículo 5.- A efectos de evaluar las solicitudes presentadas, tanto el experto especialista como el monitor asignado al proyecto, tendrán en cuenta como prioridad las áreas temáticas relacionadas con vacunas, antígenos y antivirales, así como el orden de presentación de las solicitudes. La evaluación y los resultados deberán ser consignados en el acta respectiva, y sus resultados remitidos por el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT con el informe técnico correspondiente.

Artículo 6.- La Dirección Ejecutiva del FONDECYT emitirá la resolución que designe a los beneficiarios cuya solicitud de ampliación de presupuesto y del plazo de ejecución ha sido aprobada.

Artículo 7.- Una vez emitida la resolución que apruebe la ampliación de presupuesto y del plazo de ejecución, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT procederá a gestionar con la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC la emisión de las actas correspondientes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, a las Unidades de Desarrollo, Evaluación y Selección, y Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, para los fines correspondientes.



Firma Digital

Firmado digitalmente por LOPEZ
BUSTILLO Adolfo Miguel FIR
08229350 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:37:49 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por HARMAN
GUERRA Henry Anthony Paul FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:15:29 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALVAREZ
ALVAREZ Marco FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:28:48 -05:00

6



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ
GUIDO Hugo FAU 20135727394
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 18:59:54 -05:00



Artículo 5.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la Resolución en la Página Web del FONDECYT, así como el Anexo N° 1 que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por LOPEZ
BUSTILLO Adolfo Miguel FIR
08229350 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.09.2020 20:38:24 -05:00

ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Desarrollo Científico,
Tecnológico y de Innovación Tecnológica
FONDECYT



Firma Digital

Firmado digitalmente por VERTIZ
GUIDO Hugo FAU 20135727394
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 19:00:03 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por HARMAN
GUERRA Henry Anthony Paul FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:15:47 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALVAREZ
ALVAREZ Marco FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2020 20:29:04 -05:00

ANEXO 01

FICHA DE CAMBIO	
Título del Proyecto:	
Contrato/Convenio N°:	
Duración del proyecto	
Entidad Ejecutora	

INVESTIGADOR PRINCIPAL	
DNI	
Apellidos y Nombres	
CAMBIO EN LA DURACIÓN DEL PROYECTO	
Fecha de finalización propuesta:	/ /
Justificación:	
PROPUESTA CAMBIO DE PRESUPUESTO	
Impacto de los Resultados:	
Beneficios para la sociedad:	
Presupuesto solicitado (S/.), deberá estar de acuerdo a las partidas indicadas en las bases del concurso.	